

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación («Boletín Oficial del Estado» del 4); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanzas; la Orden de 24 de abril de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de mayo) y la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Este Ministerio ha tenido a bien acceder al cambio de titularidad del Centro denominado «Los Sauces», de La Moraleja de Alcobendas (Madrid), que en lo sucesivo será ostentada por «Adellis, Sociedad Anónima» que, como cesionaria, queda subrogada en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro cuya titularidad se le reconoce y, muy especialmente, las relacionadas con las ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, aquellas que le correspondan en el orden docente y las que se deriven de la vigente legislación laboral.

El cambio de titularidad no afectará al régimen de funcionamiento del Centro.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Secretario general, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

18391 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en fecha 13 de marzo de 1987, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Gregorio Prieto Velasco.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Gregorio Prieto Velasco, contra resolución de este Departamento, sobre nombramiento como funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Numerarios de Escuelas de Maestría Industrial, la Audiencia Territorial de Barcelona, en fecha 13 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la excelentísima Audiencia Territorial de Barcelona, ha decidido:

Primero.-Desestimar el presente recurso.

Segundo.-No efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18392 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 6 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero, contra Resolución de este Departamento, sobre adjudicación definitiva de vacantes en concurso de traslados de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 6 de abril de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Ángela Hernández Mesonero, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de agosto de 1984, sobre adjudicación definitiva de vacantes de Profesores de Educación General Básica, en el concurso de traslados para provisión en propiedad de Unidades de Educación Especial convocado por Orden de 12 de enero de 1984; sin imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18393 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional el 22 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Lozano Salinas y otros.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Lozano Salinas y otros, contra Resolución de este Departamento, sobre acceso directo al Cuerpo de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional en fecha 22 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.353, interpuesto por la representación de los interesados relacionados en el encabezamiento, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 29 de octubre de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, y la desestimación presunta del recurso de reposición formulado frente a la misma.
2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18394 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 29 de febrero de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Santos García Puertas.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María de los Santos García Puertas, contra resolución de este Departamento, sobre anulación de nombramiento para plaza en Salamanca, por turno de consortes en concurso restringido de Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 29 de febrero de 1988, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que rechazando la causa de inadmisibilidad invocada por la parte codemandada, debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 314.535, interpuesto por la representación de doña María de los Santos García Puertas, contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de julio de 1985, descrita en el primer fundamento de derecho, que se confirma por ser adecuada al ordenamiento jurídico.
2.º No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 15 de junio de 1988.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Subsecretario, Joaquín Arango Vila-Belda.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

18395 *ORDEN de 15 de junio de 1988 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 18 de abril de 1988, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Carbajal Álvarez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Consuelo Carbajal Álvarez, contra resolución de este Departamento, sobre concurso de traslado entre Profesores de EGB, la Audiencia Nacional, en fecha 18 de abril de 1988, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: 1.º Que estimando el presente recurso número 315.393, interpuesto por la representación de doña María Consuelo Carbajal